



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173 -2023-A/MPMN

Moquegua,

16 JUN. 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 28 de setiembre de 2022, Informe N° 1720-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 047-2023-JNEG-CPF-OSLO-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 563-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo", y lo señalado en el numeral 20) de la LOM, sobre atribuciones del alcalde, prescribe: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal" además de lo prescrito en el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece "el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", concordante con lo señalado en el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala: "La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de fecha 14 de noviembre de 2019, establece dentro de las funciones generales de la Gerencia Municipal, artículo 16° numeral 10. "Proponer y expedir resoluciones gerenciales municipales en materia de su competencia y según le corresponda..." y conforme el numeral 30. "Las demás funciones y atribuciones que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 22° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, se tiene las clases de errores no esenciales, señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así se puede definir: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas que fue un error de consignación formal, b) Errores materiales: son errores de tipo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que esto sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores puede ser objeto de rectificación solo los que no alteren su sentido y contenido, queda comprendidos en esta categoría los denominado errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y un error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 28 de setiembre de 2022, la misma que resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el expediente técnico de Actualización del presupuesto de la inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. 2538709, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
A	Costo Directo	711,004.73
B	Gastos Generales	100,607.29
C=A*8%	Utilidad	56,880.38
D=A+B+C	SUB TOTAL	868,492.40
E=D*18%	IGV	156,328.63
F=D+E	PRESUPUESTO DE OBRA A CONTRATA	1,024,821.03
G	GASTOS DE SUPERVISION	53,631.73
H	GASTOS DE COORDINACION DE CONTRATOS	19,881.75
I	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	91,881.94
J=F+G+H+I	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	1,190,219.45

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados
Modalidad de Ejecución de la Obra: Administración Indirecta (Contrata)
Presupuesto Total del proyecto: S/ 1'190,219.45
Plazo de Ejecución: 60 días calendario

Que, con fecha 22 de mayo de 2023, con Informe N° 047-2023-JNEG-CPF-OSLO-GM/MPMN, el COORDINADOR DE OBRAS POR CONVENIO, Ing. Jhanett Nataly Espinoza Guetti, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 28 de setiembre de 2022, ya que se tiene del resumen de presupuesto (fs. 386) del expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. 2538709, aparece en el ítem "B" numeral 5 considera como GASTOS DE COORDINACION DE CONTRATOS el 2.79671089863495% lo cual asciende a la suma de S/ 19,884.75, que sin embargo del clasificador (ítem H) de gastos de coordinación de contratos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 28 de setiembre de 2022, se establece el monto de S/ 19,881.75, cuando lo correcto es S/ 19,884.75, configurándose un error material incurrido en dicha resolución de gerencia municipal, conforme lo establece el artículo 201 numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prevé que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, consecuentemente resulta necesario corregir el error material involuntario consignado en el cuadro del ARTICULO PRIMERO, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 26 de setiembre de 2022, recomendándose remitir los actuados a Gerencia Municipal a efecto que proceda a realizar la corrección del caso;

Que, con Informe N° 1720-2023-OSLO-GM/MPMN de fecha 22 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal respecto el pedido de Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 28 de setiembre de 2022 respecto la obra "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. 2538709;

Que, debemos tener presente entonces que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, debe evidenciarse por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

que, para su corrección, solamente es necesario un mero cotejo de datos y ello se desprende de la documentación adjunta, como ser: 1. Resumen Ejecutivo Expediente "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" a folios 386 RESUMEN DE PRESUPUESTO (...) B) COSTOS INDIRECTOS, ítem 05 GASTOS DE COORDINACION DE CONTRATOS - (2.79671089863495%) S/ 19,884.75. En ese sentido de la sola verificación del expediente de rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN, del cuadro consignado en el ARTICULO PRIMERO, se advierte que se ha consignado erróneamente en el ítem H GASTOS DE COORDINACION DE CONTRATOS (2.79671%) S/ 19,881.75, **CUANDO LO CORRECTO ES:** ítem H GASTOS DE COORDINACION DE CONTRATOS (2.79671%) S/ 19,884.75, por lo que procede RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN;

Que, mediante Informe Legal N° 563-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE**, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, rectificar el error material, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 28 de setiembre de 2022, en el ARTICULO PRIMERO, ITEM H del cuadro referido, respectivamente;

Por lo que, estando a lo señalado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones contenidas en el numeral 10 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el ARTICULO PRIMERO, ITEM H del cuadro descrito, que corresponde a la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 28 de setiembre de 2022, conforme el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el expediente técnico de Actualización del presupuesto de la inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. 2538709, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
A	Costo Directo	711,004.73
B	Gastos Generales	100,607.29
C=A*8%	Utilidad	56,880.38
D=A+B+C	SUB TOTAL	886,492.40
E=D*18%	IGV	156,328.63
F=D+E	PRESUPUESTO DE OBRA A CONTRATA	1,024,821.03
G	GASTOS DE SUPERVISION	53,631.73
H	GASTOS DE COORDINACION DE CONTRATOS	19,881.75
I	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	91,881.94
J=F+G+H+I	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	1,190,219.45

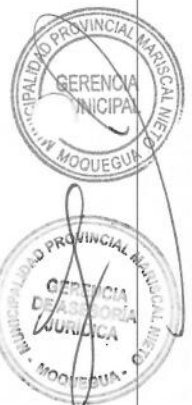
(...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el expediente técnico de Actualización del presupuesto de la inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL (LA) – DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. 2538709, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, con los siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
A	Costo Directo	711,004.73
B	Gastos Generales	100,607.29
C=A*8%	Utilidad	56,880.38
D=A+B+C	SUB TOTAL	886,492.40
E=D*18%	IGV	156,328.63
F=D+E	PRESUPUESTO DE OBRA A CONTRATA	1,024,821.03
G	GASTOS DE SUPERVISION	53,631.73
H	GASTOS DE COORDINACION DE CONTRATOS	19,884.75
I	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	91,881.94
J=F+G+H+I	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	1,190,219.45

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2022-GM-A/MPMN de fecha 28 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas involucradas con el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
GIP
SEI
GAJ
OSLO
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL